



**CARTA CIRCULAR N° 09 de 2010
(13 de abril de 2010)**

PARA: Gerentes, Jefes de Áreas Financieras, Responsables de Contabilidad, Responsables de Cartera, Jefes de Control Interno de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital.

DE: Contador General de Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de reporte periódico de saldos de Cartera

Respetados señores:

Con el objeto de elaborar el informe consolidado sobre el debido cobrar a cargo de las Empresas Sociales del Estado Distritales (ESE) para efectos de adelantar la evaluación correspondiente por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), que sirva de fundamento para adoptar estrategias de control, de gestión y financiamiento en atención a sus funciones, se solicita su colaboración para que se remita trimestralmente un informe que detalle el origen de los derechos, el deudor, la antigüedad del saldo y el valor pendiente de recuperación, en los términos que se indican a continuación.

Para garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía en la gestión, en relación con esta solicitud solo requerimos el envío **trimestral** de la misma información que obligatoriamente prepara cada ESE con destino al Ministerio de Protección Social en cumplimiento de los artículos 4° y 5° del Decreto 2193 de 2004, que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 4°, debe entregarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de reporte.

Tal informe se solicita en medio magnético, el cual podrá enviarse a la dirección electrónica contabilidad@shd.gov.co. Agradecemos su valiosa colaboración para disponer de los formularios correspondientes a partir del 16 de mayo de 2010.

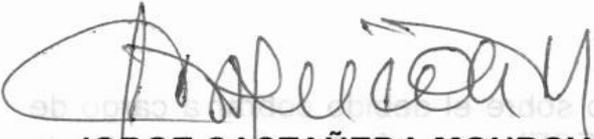
De igual forma, recordamos la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en la Circular Confis No. 04 de 2010, la cual expresa: “ *A partir de la vigencia 2010 y a más tardar dentro de los primeros noventa (90) días del año, el máximo órgano de dirección de las entidades distritales descentralizadas incluidas las unidades administrativas especiales, establecimientos públicos, la Universidad Francisco José de Caldas, las empresas y hospitales distritales, deberán evaluar y aprobar los*



estados contables con corte a 31 de diciembre, que les presente la administración respectiva, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal cuando aplique, acompañados del correspondiente dictamen”.

Finalmente, consideramos importante mencionar que esta información también servirá de insumo para el seguimiento a la gestión de cartera hospitalaria que están realizando los delegados del Alcalde Mayor en las Juntas Directivas de las ESEs distritales.

Cordial saludo,



JORGE CASTAÑEDA MONROY
Contador General de Bogotá D.C.

